



Deuda, Covid-19: ¿o la Vida?¹

Rebeca Oliveira Santana²

ID Lattes: <http://lattes.cnpq.br/3366339468358557>

RICDP - www.ricdp.org

Gonzalo Ubilla Fernández³

RICDP - www.ricdp.org

Ramiro Jacinto Chimuris Sosa⁴

ID Lattes: <http://lattes.cnpq.br/9815854913783232>

RICDP - www.ricdp.org

20

Resumen

La Crisis económica, social, sanitaria, civilizatoria, ya estaba cuando llegó la “pandemia”, el Covid-19 la visibilizó y la profundizó. Los Estados y sus instituciones rápidamente priorizan la salvación del gran capital privado y sus ganancias, manteniendo el mismo comportamiento desde hace más de doscientos años, aumentando el endeudamiento público, y el déficit fiscal. Las muertes por hambre o por enfermedades curables cada año a nivel planetario son la expresión de una crisis civilizatoria como consecuencia del modo de producción capitalista. Al igual que el calentamiento del planeta, el denominado cambio climático producido por la emisión cada vez mayor de gases efecto invernadero por utilización a gran escala de fuentes de energía no renovables, y la contaminación del aire, suelos, océanos y acuíferos de agua dulce. El control de los deseos, la creación de necesidades y subjetividades transformaron al trabajador, en consumidor, en endeudado y en esclavo. Los esclavos de la deuda en el siglo XXI, van cediendo progresivamente partes de su libertad al control de un chip, de un código, de un número de barras en la tarjeta de crédito y débito.

Palabras claves: Deuda; Vida; Estados; Capitalismo; Crisis civilizatoria.

¹ Artículo publicado en Italia y Brasil: Rebeca Oliveira Santana, Gonzalo Ubilla Fernández e Ramiro Jacinto Chimuris Sosa. “Debito, Covid-19: o Vita?”. en *L'emergenza pandemica da covid-19 nel dibattito bioético*. tomo 1 a cura di Lorenzo Chieffi: Mimesis Edizioni (Milano – Udine); Quaderni di Bioetica, n. 18, 2021, pp.201-212; _____ “Deuda, Covid-19: ¿O La Vida?” en *Pandemia, política econômica e as mudanças na ordem jurídica / Org.: Giovani Clark ... [et. al.]. – Belo Horizonte: RTM, 2020. ISBN: 978-65-5509-039-0, pp. 17- 3; _____ “Deuda, Covid-19: ¿O La Vida?” en *Dimensões Críticas da Condição Pandêmica: Transformações e Percepções*. / Org. Juliana Teixeira Esteves – Belo Horizonte: RTM, 2020. ISBN: 978-65-5509-041-3, pp. 152-168.*

² Licenciada en Economía. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República - Uruguay (UdelaR, Uruguay). Red Internacional de Cátedras, Instituciones y Personalidades sobre el Estudio de la Deuda Pública (RICDP - www.ricdp.org). E-mail: rebeca.oli89@gmail.com

³ Licenciado en Relaciones Internacionales. Doctorando en la Universidad Luigi Vanvitelli (Italia). Red Internacional de Cátedras, Instituciones y Personalidades sobre el Estudio de la Deuda Pública (RICDP - www.ricdp.org). E-mail: g.ubillafernandez@gmail.com

⁴ Doctor en Derecho y Ciencias Sociales. Facultad de Derecho (UdelaR), Escuela de Posgrado: Deuda Pública, Tratados Internacionales y Derechos Humanos hacia la construcción de un nuevo paradigma jurídico. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Red Internacional de Cátedras, Instituciones y Personalidades sobre el Estudio de la Deuda Pública (RICDP - www.ricdp.org). E-mail: ramirochimuris@gmail.com



Dívida, Covid-19: ou a Vida?⁵

Resumo

A crise econômica, social, sanitária, civilizatória, já existia quando emergiu a “pandemia”. A Covid-19 a visibilizou e a aprofundou. Os Estados e suas instituições rapidamente priorizaram a salvação do grande capital privado e suas ganâncias, mantendo o mesmo comportamento há mais de duzentos anos, aumentando o endividamento público, e o déficit fiscal. As mortes por fome ou por doenças curáveis a cada ano ao nível planetário são a expressão de uma crise civilizatória como consequência do modo de produção capitalista. Assim como o aquecimento global, a denominada mudança climática produzida pela emissão crescente de gases do efeito estufa, pela utilização em grande escala de fontes de energia não renováveis, e a contaminação do ar, solos, oceanos e aquíferos de água doce. O controle dos desejos, a criação de necessidades e subjetividades transformaram o trabalhador em consumidor, em endividado e em escravo. Os escravos da dívida, no século XXI, vão cedendo progressivamente parte de sua liberdade ao controle de um chip, de um código, de um número de barras de cartões de crédito e débito.

Palavras-clave: Dívida; Vida; Estados; Capitalismo; Crise civilizatória.

Tramitação:

Recebido em: 15/07/2022

Aprovado em: 18/09/2022

La pandemia de coronavirus Sars-CoV-2, que produce la enfermedad respiratoria COVID-19 en la que nos encontramos actualmente a nivel mundial, con sus secuelas de miles de muertos expresa una crisis civilizatoria como consecuencia de los modos de producción del capitalismo. Al igual que el calentamiento del planeta, el denominado cambio climático producido por la emisión cada vez mayor de gases efecto invernadero por utilización a gran escala de fuentes de energía no renovables, y la contaminación del aire, suelos, océanos y acuíferos de agua dulce.

La Crisis económica, social, sanitaria, civilizatoria, ya estaba cuando llegó la “pandemia”. El Covid-19, la visibilizó, y la profundiza día a día. Los Estados y sus instituciones rápidamente priorizan la salvación del gran capital privado y sus ganancias, manteniendo el mismo comportamiento desde hace más de doscientos años, aumentando el endeudamiento público, y el déficit fiscal. En momentos tan especiales renuncian a su obligación principal, “**el Estado debe mantener vivos a sus ciudadanos**”, como decía el jurista alemán Karl Eduard Zachariae en 1830, que reconocía que no puede quebrarse el

⁵ Para a publicação nesta edição da Relem, o manuscrito sofreu alterações superficiais em relação à formatação, e organização textual, e sua aceitação, conforme deliberação da Comissão Executiva Editorial, deu-se pela relevância do tema e pelo fato de não haver uma publicação do mesmo, em periódicos eletrônicos de livre acesso, em língua espanhola e/ou portuguesa (Nota dos Editores).





compromiso (de la deuda) sin razón, pero que los gobiernos tienen un deber superior al de pagar sus deudas: “*el de mantener vivos a sus ciudadanos. Y, si no existe otra alternativa, deberá desatender a sus acreedores.*”⁶

Existen normas de derecho internacional público, para que cualquier Estado, mediante un acto unilateral soberano⁷, anuncie que no pagará sus deudas por encontrarse en un estado de necesidad⁸, económica, financiera, sanitaria. Esa declaración o acto unilateral emanada por un Estado es lícita y obligatoria, debe ser respetada por la comunidad internacional, es decir por los demás Estados. Esa potestad fue muy utilizada en el siglo XIX y XX; en el siglo XXI, los últimos casos son Ecuador (Auditoria Integral del Crédito Público, 2007-2008) e Islandia (referéndum constitucional: 2009, 2010).⁹

El aparato del Estado, es reforzado por los grandes medios y cadenas de comunicación global, repetidoras de un mismo discurso y legitimadoras del *sistema y negocio de la deuda*, ya que sus dueños o accionistas principales pertenecen a los conglomerados y corporaciones que controlan y manejan dicho sistema. Las empresas calificadoras de riesgos, pertenecen a

⁶ Zalduendo, E. A. (1988). *La Deuda Externa*. Buenos Aires: Ediciones Depalma. p. 10.

⁷ Chimuris, R. “Recomendación” de fecha 28 julio 2008, a la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público de Ecuador, Subcomisión de deuda Multilateral, para el no pago de la deuda pública ilícita, fraudulenta y odiosa del Ecuador. Uno de los fundamentos jurídicos fue el Acto Unilateral como “una manifestación de voluntad inequívoca del Estado, formulada con la intención de producir efectos jurídicos en sus relaciones con uno o varios Estados o con una o varias Organizaciones internacionales y que es del conocimiento de ese Estado o de esa Organización Internacional”. En el 2003, un Grupo de Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional recomendó que: “A los efectos del presente estudio un Acto Unilateral de un Estado es una declaración que manifiesta la voluntad o el consentimiento mediante el cual ese Estado pretende crear obligaciones o producir efectos jurídicos en virtud del Derecho Internacional.” Informe de la Comisión de Derecho Internacional. Suplemento N° 10 (A/58/10), p. 113.

Villagrán Kramer, Francisco. Les actes Unilatéraux dans le Cadre de la Jurisprudence Internationale. Contenido en la obra: *Le Droit International a l'aube du XXIe siècle. Réflexions de Codificateurs*. New York, 1997. Asunto del Estatus Jurídico de Groenlandia Oriental, C.P.J.I. Serie A/B, N° 53, p. 71. .C. J. Reports 1974, pp. 267- 268, párr. 45 y p. 473, párr. 48.

En el derecho internacional el “estado de necesidad” es “el único modo para el Estado de salvaguardar un interés esencial contra un peligro grave o inminente” (Anexo Recomendaciones de Resolución 56/83 de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2001).

⁸ Díaz Inverso, R. “El estado de necesidad como circunstancia que excluye la ilicitud en la responsabilidad internacional de los Estados”. *Revista de Derecho Público*, ISSN 0797-4302, N°. 47, 2015, págs. 49-68. Recuperado el 17 de setiembre de 2020, de, <http://www.revistaderechopublico.com.uy/revistas/47/archivos/DiazInverso47.pdf>

⁹ Chimuris, R., Menezes, J & Libreros, D. (coordinadores e organizadores). *Las Deudas Abiertas de América Latina y sus impactos sociales*. [Napoli – Itália]: La Città del Sole, 2020. ISBN 978-88-8292-493-5



las entidades bancarias y financieras que manejan y controlan las “*deudas soberanas*”, es decir son parte interesada del negocio, manejan información privilegiada, sus calificaciones son “*subjetivas*” y “*tendenciosas*”. Estos actores conjuntamente con las compañías internacionales de seguros formaron parte de la creación “*fraudulenta*” de la *Crisis de las hipotecas subprime* o *Crisis del 2007-2008*, con consecuencias importantes de la cual la economía y la sociedad a escala global nunca se recuperaron. Esas consecuencias, se fueron agravando y profundizándose progresivamente, siendo más evidentes durante los años 2018 y 2019, plenamente visibilizadas por el Covid-19.

En la Crisis de los años 2007-2008, Estados Unidos de América (EE.UU.) con dinero de sus contribuyentes, *salvó a los bancos y fondos privados de distintos países* que fueron co-responsables, en la creación de la Crisis económica y financiera, mediante préstamos (pagos) por una cantidad mayor al 100% del Producto Bruto Interno (PIB) de EE.UU., una cifra de 16 trillones de dólares (16 billones para el sistema numérico norteamericano). En el año 2010 el PIB de EE.UU. fue de 14.5 billones de dólares¹⁰. En el año 2011 se realizó la primera auditoría de la Reserva Federal (FED, conjunto de bancos privados, creada por Ley de 1913¹¹) por parte de la Government Accountability Office (GAO).¹²

¹⁰ Atilio A. Borón. El acuerdo en EE.UU. Una estafa de 16 billones de dólares. Le Monde Diplomatique Chile. “(...) *entre el 1º de Diciembre del 2007 y el 21 de Julio de 2010, la Fed otorgó préstamos secretos a grandes corporaciones y empresas del sector financiero por valor de 16 billones de dólares, una cifra mayor que el PIB de los Estados Unidos que en el año 2010 fue de 14.5 billones de dólares y más elevada que la suma de los presupuestos del gobierno federal durante los últimos cuatro años.* Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de, <https://www.lemondediplomatique.cl/el-acuerdo-en-eeuu-una-estafa-de-16-billones-de-dolares-por-atilio-a-boron>

¹¹ Cap. 6, Ley del Congreso 6-38, United States Statutes at Large 251. Sitio oficial de la Reserva Federal. Recuperado el 17 de setiembre de 2020, de, <https://www.federalreserve.gov/aboutthefed/fract.htm>;
<http://web.archive.org/web/20170617152722/http://www.ilsdc.org/FRA-LH>

El historial de crisis económicas en los Estados Unidos de América antes de 1912, era muy frecuente: 1819; 1837, 1857, 1873, 1893 y 1907 ésta última fue de gran importancia.

¹² La mayoría de la población estadounidense sufre hasta el presente (2020), pérdidas de derechos económicos y sociales (trabajo, educación, salud); consecuencias de las malas prácticas del sistema bancario – financiero; la omisión de controles del gobierno de los Estados Unidos de América y sus instituciones, entre ellas el Departamento del Tesoro, y la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U. S. Securities and Exchange Commission) —comúnmente conocida como la SEC— es una agencia del Gobierno de Estados Unidos que tiene la responsabilidad principal de hacer cumplir las leyes federales de los valores y regular la industria de los valores, los mercados financieros de la nación, así como las bolsas de valores, de opciones y otros mercados de valores electrónicos. Desde el año 2004 dejó de controlar los bancos de inversión, quienes tenían un acuerdo de publicar



La Government Accountability Office (GAO) en su informe¹³ concluyó que:

“Los principales beneficiarios de los *préstamos* –concedidos entre el 1° de Diciembre de 2007 y el 21 de Julio de 2010- fueron los siguientes: Citigroup; Morgan Stanley; Merrill Lynch; Bank of America; Barclays PLC (United Kingdom); Bear Sterns; Goldman Sachs; Royal Bank of Scotland (UK); JP Morgan Chase; Deutsche Bank (Germany); UBS (Switzerland); Credit Suisse (Switzerland); Lehman Brothers; Bank of Scotland (United Kingdom); BNP Paribas (France); Wells Fargo & Co.; Dexia SA (Belgium); Wachovia Corporation; Dresdner Bank AG (Germany); Societe Generale SA (France). Total U\$ 16.115 billones (U\$ 16.115.000.000.000)¹⁴.

24

La deuda pública es un sistema de dominación político, a través del control de las riquezas naturales, minerales y económicas de los Estados (moneda, finanzas, tributos) por parte de *acreedores* o “*supuestos acreedores*” públicos o privados. Si bien, las deudas públicas y las deudas privadas, no son conceptual y ontológicamente iguales, ambas son objeto de mecanismos de control y de negocio. Las deudas privadas, refieren principalmente a los pasivos comerciales de las grandes empresas (corporaciones); y a las deudas de familias, trabajadores, estudiantes y desocupados. En EE.UU., según los datos de la FED, la deuda de los estudiantes universitarios a mediados del año 2020, llega casi a los 1.7 trillones de dólares (1.7 billones para el sistema numérico norteamericano)¹⁵. Peter Joseph¹⁶ señala:

voluntariamente sus estados de cuentas y actividades (operaciones fuera de balance) pero no eran supervisados por la entidad de control (SEC).

¹³ La Government Accountability Office (GAO). es una agencia independiente y no partidaria que trabaja para el Congreso de los Estados Unidos. La misión de la GAO es investigar la forma en que el gobierno federal dispone de los dólares de los contribuyentes. El jefe de la GAO es el Contralor General de los Estados Unidos, y es designado por un período de 15 años por el Presidente a partir de una lista de candidatos elaborada por el Congreso.

¹⁴ Informe de la Government Accountability Office (GAO), 2011, primera auditoría de la Reserva Federal (FED, 1913). Recuperado el 13 de setiembre de 2020, de <http://www.gao.gov/new.items/d11696.pdf>. Declaraciones del Senador Berni Sanders. Recuperado el 13 de setiembre de 2020, de <http://sanders.senate.gov/newsroom/news/?id=9e2a4ea8-6e73-4be2-a753-2060dcb3c3https://www.sanders.senate.gov/imo/media/doc/GAO%20Fed%20Investigation.pdf>.

Atilio Borón artículo publicado en ALAI, con fecha 01/08/2011. Recuperado el 13 de setiembre de 2020, de <http://alainet.org/active/48439>

¹⁵ Federal Reserve. Recuperado el 17 de setiembre de 2020, de, https://www.federalreserve.gov/releases/g19/HIST/cc_hist_memo_levels.html

¹⁶ Peter Joseph “Hasta que la deuda nos separe: estudiantes universitarios y préstamos”, 9 de setiembre de 2020. Recuperado el 17 de setiembre de 2020, de,

<https://www.stlouisfed.org/open-vault/2020/september/until-debt-parts-us-college-students-and-loans>



Artigo licenciado sob forma de uma licença **Creative Commons**. Atribuição Internacional.

Relem, Manaus (AM), v. 14, n. 23, jul./dez. 2021.

“Mientras tratan de ser más frugales y conscientes de las deudas, el precio de los títulos aumenta constantemente. Incluyendo alojamiento, comida y tarifas, el costo anual promedio de la universidad para 2019-20 fue de U\$ 21,950 para las universidades públicas de cuatro años en el estado y U\$ 49,870 para las privadas, según los datos de Tendencias en la educación superior publicados por el College Board. Eso significa que una licenciatura de cuatro años podría costar un promedio de al menos U\$ 87,000 a más de U\$ 200,000 (...) Las tasas de interés de los diferentes tipos de préstamos estudiantiles federales para el año escolar 2020-21 oscilan entre el 2,75% y el 5,30%. La tasa de 2,75% puede traducirse en más de U\$ 6,000 en intereses durante los 20 años de vida de un préstamo de U\$ 20,000.”

En las últimas décadas, tanto la deuda pública como la deuda privada continúan expandiéndose y creciendo a niveles exponenciales, dejaron de ser un *problema* del “tercer mundo”, ahora también lo son en el “primer”, “segundo” y “cuarto” mundo. El Instituto de Finanzas Internacionales (IFF)¹⁷, un organismo comercial, estima que la deuda global, tanto pública como privada, superó los \$ 255 billones a fines de 2019. Eso es \$ 87 billones más que al comienzo de la crisis de 2008 y sin duda va a ser mucho más alta como resultado de la pandemia. Este nivel de endeudamiento se correspondió con el 322% del PIB mundial (2019), la relación deuda/PIB en el primer trimestre del 2020 tuvo el mayor crecimiento trimestral registrado, para llegar a 331%, llegando a 258 billones de dólares, según el Instituto Internacional de Finanzas.

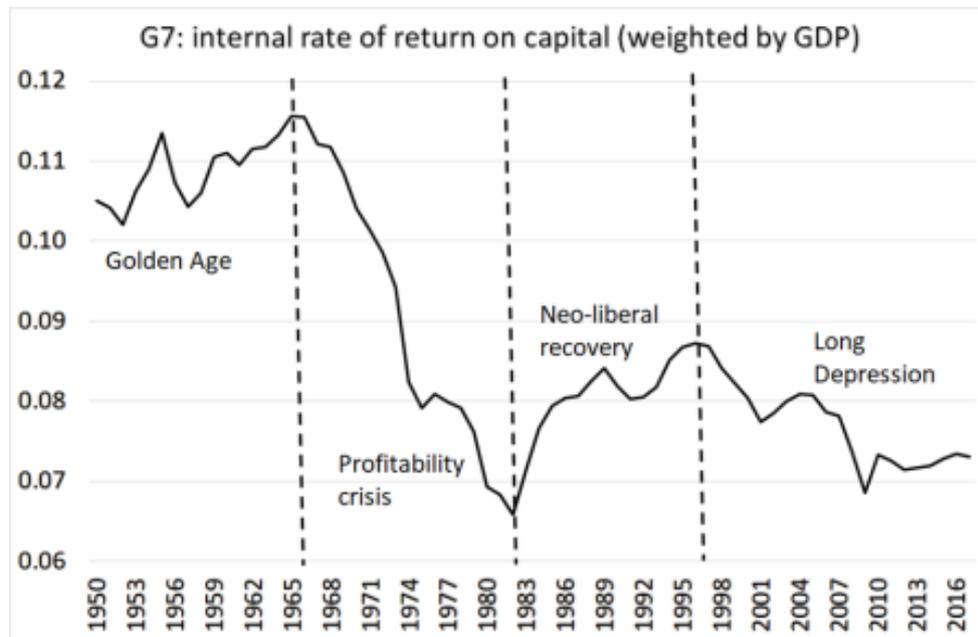
La caída de la rentabilidad, ha sido uno de los problemas centrales desde hace varias décadas, la elección de las empresas por el capital financiero, especulativo, ficticio y la disminución de la producción real, es lo que genera estas crisis recurrentes del capitalismo, con ciclos cada vez más cortos, y con mayores impactos a niveles de la vida y de la naturaleza. Según Michael Roberts¹⁸, “la baja rentabilidad de los activos productivos se convirtió en una burbuja especulativa alimentada por la deuda en activos ficticios. Las crisis

¹⁷ El IIF, asesora instituciones del sistema financiero. Según su informe de la deuda mundial en el tercer trimestre de 2019, la misma llegaba a los 227 billones. Los países emergentes y economías en desarrollo acumularon una obligaciones de pago de 72,5 billones de dólares, el 223% de su PIB, mientras que los países desarrollados registraron 180,1 billones de deuda, el 383% de su PIB. La deuda de las empresas no financieras, totalizaron 74,4 billones de dólares, un 4,3% más que en el tercer trimestre de 2018. La deuda soberana, que se situó en 69,2 billones de dólares, un 6,1% más. La deuda acumulada por las empresas financieras, se elevó hasta 61,5 billones de dólares, un 1,3% más. La deuda de los hogares (familias) hasta 47,5 billones de dólares, un 3,7% más.

¹⁸ Roberts, M. (2016) *La Larga Depresión*. España: El Viejo Topo.



no son el resultado de un déficit de "demanda endeudada": son causadas por un déficit de rentabilidad.” Roberts, lo ejemplifica en el siguiente gráfico:



Basta con analizar los principales indicadores de la economía de los EE.UU. “antes” y “durante” el Covid-19.

El secretario del Tesoro de EE. UU., Steven T. Mnuchin, y el director interino de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB), Russell Vought, publicaron el 25 de octubre de **2019** los resultados presupuestarios finales para el año fiscal¹⁹. El déficit en el año fiscal 2019 fue de \$ 984 mil millones, \$ 205 mil millones más que en el año fiscal anterior. Como porcentaje del PIB, el déficit fue del 4,6 por ciento, 0,8 puntos porcentuales más que el año anterior (2018).

Producto interno bruto real²⁰: **-31.7** (+ más). Var. del período anterior al segundo trimestre de 2020. Actualizado: 27 de agosto de 2020²¹

¹⁹ Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de, https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm806#_ftn4

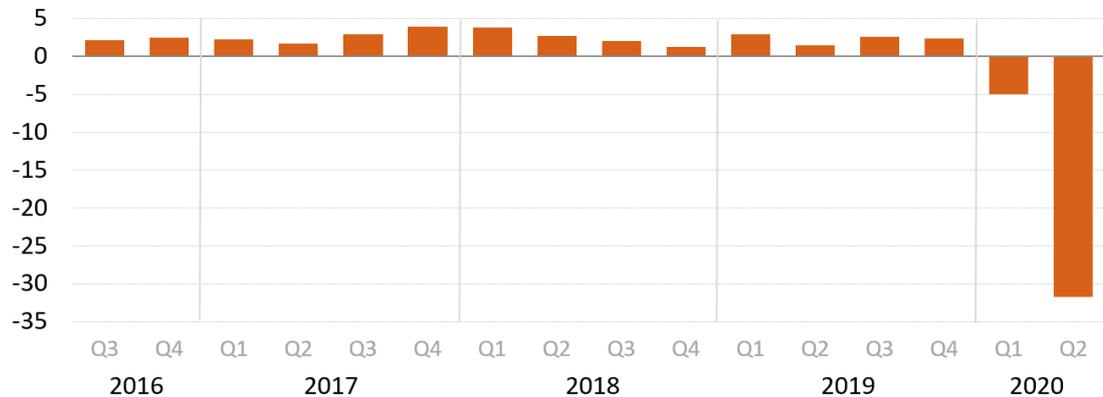
²⁰ El producto interno bruto (PIB) es el valor de los bienes y servicios producidos por la economía de la nación menos el valor de los bienes y servicios utilizados en la producción. El PIB también es igual a la suma de los gastos de consumo personal, la inversión interna privada bruta, las exportaciones netas de bienes y servicios y los gastos de consumo del gobierno y la inversión bruta. Los valores reales son estimaciones ajustadas a la inflación, es decir, estimaciones que excluyen los efectos de los cambios de precios.

²¹ Oficina de Análisis Económico de EE. UU., Producto Interno Bruto Real [A191RL1Q225SBEA], obtenido de FRED, Banco de la Reserva Federal de St. Louis. Recuperado el 17 de setiembre de 2020, de, <https://fred.stlouisfed.org/series/A191RL1Q225SBEA>



En el siguiente cuadro se aprecia la evolución del PIB de los EE.UU. de mediados del 2016 a mediados del 2020²²:

Real GDP: Percent change from preceding quarter



U.S. Bureau of Economic Analysis

Seasonally adjusted at annual rates

Según el Informe del Bureau of Economic Analysis²³ (BEA) U.S. Department of Commerce, los Principales indicadores económicos federales, para el 2do. Trimestre de 2020, son negativos:

Producto Interno Bruto. Q2 2020 (2do): - **31,7%**

Renta personal. Julio de 2020: 0,4%

Comercio internacional de bienes y servicios. Julio de 2020: - **U\$S 63.6** mil millones

Transacciones internacionales. 2do trimestre 2020: - **U\$S 170.5** mil millones²⁴

Según el Departamento del Tesoro, la Deuda de los Estados Unidos de América, Deuda federal: deuda pública total (GFDEBTN), al 1 de setiembre de 2020, es de **26,477.241.000.000 billones de dólares**²⁵ (26 trillones de dólares).

²² Bureau of Economic Analysis de EE.UU. (BEA) (Oficina de Análisis Económico, en español). Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de, https://www.bea.gov/system/files/gdp2q20_2nd.PNG

²³ Bureau of Economic Analysis de EE.UU. (BEA), 18 de setiembre de 2020.

Transacciones internacionales de EE. UU., Segundo trimestre de 2020. El déficit en cuenta corriente de Estados Unidos aumentó en 59.000 millones de dólares, o 52,9 por ciento, a 170.500 millones de dólares en el segundo trimestre de 2020, según estadísticas de la Oficina de Análisis Económico de Estados Unidos. El déficit revisado del primer trimestre fue de U\$S 111.5 mil millones. El déficit del segundo trimestre fue del 3,5 por ciento del producto interno bruto en dólares corrientes, frente al 2,1 por ciento del primer trimestre. Recuperado, el 18 de setiembre de 2020, de, <https://www.bea.gov/>

²⁴ Bureau of Economic Analysis de EE.UU. (BEA). Recuperado el 17 de setiembre de 2020, de, <https://www.bea.gov/>

²⁵ Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Servicio fiscal, deuda federal: deuda pública total [GFDEBTN], recuperado de FRED, Banco de la Reserva Federal de St. Louis; <https://fred.stlouisfed.org/series/GFDEBTN>, Recuperado el, 16 de setiembre de 2020, de, <https://fred.stlouisfed.org/series/GFDEBTN/#0>

La deuda ontológicamente es una obligación de pagar o devolver algo, un préstamo a pagar. La deuda se convierte en un negocio que transforma el “Arte de la guerra” en el “Arte de la deuda”. Logrando una dominación silenciosa, casi invisible, a nivel planetario a través del control del endeudamiento público externo e interno, privado, comercial y familiar, por parte de unos “pocos”.

Son quienes pertenecen al club social privado del “1%”, el “Grupo de los 30”²⁶; “la banca en la sombra”, y otros. Una docena de bancos y sus filiales; conglomerados de empresas, instituciones, fondos de “inversión” y especulación, operadores que se denominan administradores e intermediarios que actúan en nombre de “grandes capitalistas e inversionistas”. Actúan libremente, sin restricciones, bajo una arquitectura jurídica de ficción con apariencia de perfecta legalidad. Pueden realizar negocios, todo tipo de comercio y de transferencias de “activos”, monedas, mercancías, bonos “soberanos”, “otros instrumentos”, “derivados” y seguros. Actúan de varias formas y nombres siempre protegidos por las reglas de “inversión cubierta” de legislaciones extranjeras, tratados de comercio bilaterales de promoción y protección de inversiones recíprocas, y de libre comercio.²⁷ Bajo una protección

²⁶ “Club de los 30”. Uno de sus integrantes es el Dr. Mario Draghi, quien se ha desempeñado en altos cargos y Presidencia del Banco de Pagos Internacionales; Banco Central Europeo; Consejo de Estabilidad Financiera; Banca d'Italia; Goldman Sachs International; Director General del Tesoro; Ejecutivo del Banco Mundial. Presidente del Comité Económico y Financiero de la Unión Europea. Presidente de la comisión creada para revisar el derecho societario y financiero italiano y redactar la ley sobre los mercados financieros italianos (también conocida como «Ley Draghi»). Presidente del Comité de Privatizaciones italiano. Recuperado el 17 de setiembre de 2020, de <https://www.ecb.europa.eu/ecb/orga/decisions/html/cvdraghi.es.html#other>

²⁷ Concepto de inversión cubierta es un mismo modelo para todos estos instrumentos. Tratado de Promoción y Protección de Inversiones Recíprocas (TPPI) Uruguay – Estados Unidos de América, Ley N° 17.943, vigente a partir del 1 de noviembre de 2006 afecta al MERCOSUR, por sus alcances y efectos: El TPPI Uruguayo – Estadounidense, desconoce la soberanía nacional, en cuanto al alcance de los conceptos de Acuerdo de Inversión, Inversionistas y Territorio (entre otros) del capítulo de Definiciones (Art. 1, Sección A), Expropiación (Art. 6 Sección A y Anexo B), a la aplicación de las cláusulas de Trato Nacional (TN Art. 3) y de Trato Nación Más Favorecida (TNMF Art. 4), a los mecanismos de solución de diferencias (Art. 24 a 37), a la Denegación de Beneficios (Art. 17) y Seguridad Esencial (Art. 18). La definición de inversiones incluye nuevas formas de transacciones, y se aplican a un grupo de inversionistas sumamente diversificado y amplio, incluyendo “*cualquier derecho para la prospección, cultivo, extracción o explotación de recursos naturales, ... cualquier derecho respecto a los recursos naturales u otros activos controlados por las autoridades nacionales tanto para su exploración, extracción, refinería, transporte, distribución o venta; la renegociación, canje o quita de deuda así como “las expectativas de ganancia o utilidades a futuro, o la presunción de riesgo, o los derechos de propiedad intelectual”*”. Ley N° 17.943. Publicada Diario Oficial. 10





jurídica (secreto bancario, creación de empresas “pantallas” para no residentes, sucursales y filiales bancarias, fideicomisos, fundaciones) una parte del capital financiero en su fase actual, es utilizado por bancos, grandes empresas, fondos de altos riesgos, fondos de pensiones, grandes fortunas, a través plataformas de “negocios”, evasión y elusión fiscal para el comercio y la especulación.

Modifican Constituciones Políticas y leyes de los Estados soberanos para la protección del capitalismo financiero especulativo²⁸: titularización de activos, protección de los bonos de deuda “soberana” –como inversión cubierta, también protegido por en los tratados-, zonas de “no derecho” para formas de trabajo en regímenes de semi - esclavitud (maquilas), territorios libres de impuestos –paraísos fiscales o guaridas fiscales para no residentes- con leyes – offshore o extraterritoriales- que permiten el secreto bancario convirtiendo en anónimos, desconocidos a los titulares de los depósitos y cuentas corrientes, zonas de comercio exclusivas libres de impuestos (zonas francas: espacios físicos terrestres y puertos), zonas especiales de comercio y otras.

El caso más paradigmático, es la modificación de la Constitución española, por procedimiento especial de *urgencia* y de *lectura única*,²⁹ por lo que si bien el trámite duró un mes (26/8 al 27/9/2011), implicó una duración real de “**2 horas y 40 minutos**”³⁰. En la

ene/006 - Nº 26913, Parlamento del Uruguay, (2006, 10 de enero). Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de, <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/busqueda-documentos?=&Searchtext=17943&Chkleyes=1>

²⁸ Alemania, España, Italia, Portugal, reformaron sus Constituciones en los años 2009 y 2011, respectivamente por *presiones* del Banco Central Europeo, la Comisión Europea, el Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial (BM), los bancos privados internacionales quienes enviaron un *Memorándum* a los Estados para dichas modificaciones. Lo mismo ocurre con las *Directrices* (BM y FMI) que se envían anualmente a los países, y con las reuniones en conjunto desde el Banco Internacional de Pagos, con las autoridades de economía y bancos centrales de los diferentes Estados. Sánchez Barrilao, Juan Francisco (2013) “La crisis de la deuda soberana y la reforma del artículo 135 de la constitución española”. Boletín Mexicano de Derecho Comparado 2013; 46:679-712 - Vol. 46. Núm. 137. <http://www.elsevier.es/es-revista-boletin-mexicano-derecho-comparado-77-articulo-la-crisis-deuda-soberana-reforma-S0041863313711463#fn0070>

²⁹ *Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Pleno y Diputación Permanente*, núm. 269, 30 de agosto de 2011. Citado en Sánchez Barrilao, Juan Francisco (2013) “La crisis de la deuda soberana y la reforma del artículo 135 de la constitución española”.

³⁰ Puesto así de manifiesto por Enrique Guillén López, en intervención en mesa redonda. Enrique Guillén López, “Reforma Constitucional, Crisis de las deudas y fracaso de la Unión Monetaria”, organizada por Asociación Jueces para la Democracia y Grupo de Abogados Laboralistas del Colegio de Abogados de Granada, y celebrada en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada, 10 de noviembre de 2011.



redacción reformada del art. 135 de la Constitución de España, se otorga una **prioridad absoluta al pago de intereses y capital de la deuda pública**, y en caso de “emergencia extraordinaria”: por ejemplo la emergencia sanitaria por Covid-19, solo se puede aumentar el “déficit estructural y volumen de la deuda pública”, con los votos de la mayoría del Congreso de diputados:

3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por Ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación al producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

Muchas veces una parte o tramo de un título de deuda, garantizado con su correspondiente seguro, crea una multiplicidad de obligaciones y posibles negocios accesorios. Se comercializan seguros, se crean precios y negocios a futuro de mercaderías, granos, petróleo, minerales. Comprar y vender acciones virtuales exentas de impuestos y de controles, son una parte del juego de especulación del casino financiero global.³¹

Sin embargo estos grandes actores que pertenecen al club social privado del “1%”, tienen otras cosas en común, sus domicilios fiscales en lo que eufemísticamente la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) llama “países de baja

Citado en Sánchez Barrilao, Juan Francisco (2013) “La crisis de la deuda soberana y la reforma del artículo 135 de la constitución española”. Boletín Mexicano de Derecho Comparado 2013; 46:679-712 - Vol. 46. Núm. 137. <http://www.elsevier.es/es-revista-boletin-mexicano-derecho-comparado-77-articulo-la-crisis-deuda-soberana-reforma-S0041863313711463#fn0070>

³¹ Hernández Viguera, J. (2013). *Los lobbies financieros. Tentáculos del poder*. Buenos Aires: Capital Intelectual; Corti, A. M. y Martínez de Sucre, V. (1976). *Multinacionales y el derecho*. Buenos Aires: Ediciones de la Flor S.R.L; Teitelbaum, A. (2007). *Al margen de la ley. Sociedades Transnacionales y Derechos Humanos*. Bogotá: Publicaciones ILSA.



o nula tributación”, zonas comúnmente llamadas “guaridas fiscales” o “paraísos fiscales”. Las metrópolis de los antiguos imperios, mantienen sus colonias de ultra mar, como espacios reservados para la evasión y elusión de los capitales de sus empresas y corporaciones. No son solo islas, sino también Estados que ofrecen y garantizan la exención de impuestos o aplicando tasas casi nulas, entre otros: Islas Bermudas; Países Bajos; Singapur; Luxemburgo; Hong Kong; Bahamas (solo en estas islas operan 250 bancos de 25 nacionalidades diferentes); Barbados; Islas Vírgenes; Islas Caimán; Suiza; Irlanda; Curazao; Chipre; Jersey; Mauricio y Estados Unidos (Delaware, Nevada, Ohio).

Pero por otro lado, el sistema-negocio de la deuda, que se compone de capital, intereses y gastos, necesita permanentemente ser retroalimentado, reconversión, renegociación y reestructuras, forman parte de su dinámica; al igual que el capital necesita su circulación y movimiento, a través del consumo.

El sistema-negocio de la deuda o “*estafa comercial*”, funciona articulando al menos tres lógicas complementarias. La matemática financiera, refiere principalmente a los mecanismos y sistemas de capitalización de intereses de la deuda; el tipo de moneda; las posibles variantes en los títulos de deuda con condicionamientos denominados cláusulas de acción colectivas (CAC)³², donde mayorías especiales pueden modificar el título y variar toda la ecuación financiera: interés, fecha de pago, cancelación anticipada. Solo la capitalización de los intereses, transforma la deuda en impagable, y en ilícita ya que la acumulación de interés más interés, está prohibida en varias legislaciones. Lo más común es la creación de más deuda “nueva” para pagar la deuda “vieja”, muchas veces es solo para el pago de interés. Esa lógica de cálculo aritmético, matemática financiera de la deuda, es reforzada por al menos dos lógicas más; la lógica del banquero que es la utilización de mecanismos eficientes para asegurar el control de la deuda, nuevas condicionalidades, más garantías y mayores seguros; y la lógica del usurero, que el deudor nunca termine de pagar transformando la deuda externa en

³² FMI y BM elaboran directrices, que son condicionamientos para que los Estados, acepten el uso de las CAC a los efectos de “diversificar” el riesgo de impagos a los tenedores de títulos de deudas soberanas. “iii) el uso de cláusulas de acción colectiva (CAC) en los contratos de los bonos para contribuir a una resolución eficiente de las reestructuraciones de la deuda soberana; iv) un análisis más detallado de las estrategias diseñadas para mitigar el riesgo, particularmente los riesgos de liquidez y de refinanciación, así como de los planes de contingencia, incluyendo la creación de las reservas de efectivo”. Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de, https://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/Debt/Revised%20Guidelines%20for%20Public%20Debt%20Management%202014_v2.pdf



deuda eterna. La deuda se convierte en la mayor transferencia neta de *plusvalor*, exenta de impuestos y de controles.

A nivel de los Estados, el análisis del discurso de la deuda externa y la deuda pública por parte de los partidos políticos y sus candidatos describen los alcances y efectos de la demagogia política.³³

El esquema del sistema de negocio de la deuda pública, eufemísticamente denominada “*deuda soberana*”, está relacionado con las finanzas especulativas a nivel global, la aparición de actores privados, gestores y administradores de fondos privados surgen como “nuevos” actores, para evadir las restricciones y controles a los operadores bancarios. Un pensamiento único, sin fisuras, un negocio asegurado sin riesgos y sin impuestos.

Así fue como el control de los deseos, la creación de necesidades y subjetividades transformaron al trabajador, en consumidor, en endeudado y en esclavo. Los esclavos de la deuda en el siglo XXI, van cediendo progresivamente partes de su libertad al control de un chip, de un código, de un número de barras en la tarjeta de crédito y débito. Los efectos de la magia del fetiche mantienen cautivos adormecidos y anestesiados a una sociedad atravesada por un “virus”, que es invisible y mata.

El virus no es una consecuencia, el virus es el sistema del capital. Visibles o invisibles nos comportamos mayoritariamente de manera indiferente, frente a un sistema que diariamente mata niños, jóvenes y ancianos a escala global, por no tener agua potable y saneamiento; por no tener acceso a los mínimos cuidados de salud. Mata al hombre por ser negro, a la mujer por ser mujer, a la persona LGTB por ser LGTB, mata por miedo y por odio. Mata porque el “otro” piensa, y tiene sentimientos. Mata por hambre a aquellos que no tienen que comer en un planeta de poco más de 7.500 millones de habitantes, que produce alimentos con los que podría alimentar a 12.000 millones de personas a razón de 2.700 calorías diarias, más de 690 millones de personas padecen hambre, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)³⁴:

³³ Una y otra vez la historia enseña como distintos partidos y movimientos políticos autodefinidos como democráticos; de derecha; de centro o de izquierda; nacionalistas; populistas; socialistas; cristianos y ateos, cuando llegan al “gobierno” y no al poder, inexorablemente claudican frente al sistema de la deuda, convirtiéndose en cómplices de la “estafa negocial” de la deuda “eterna”, ilícita y usuraria.

³⁴ FAO, El estado de Seguridad Alimentaria y nutrición en el Mundo. 2020. El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros,



El mundo no está en camino de lograr el Hambre Cero para 2030. Este es un escenario alarmante, incluso sin tener en cuenta los impactos potenciales de la pandemia COVID-19. Una evaluación preliminar sugiere que la pandemia puede agregar entre 83 y 132 millones de personas al número total de desnutridos en el mundo en 2020, dependiendo del escenario de crecimiento económico (pérdidas que oscilan entre 4,9 y 10 puntos porcentuales en el crecimiento del PIB mundial).

EE.UU. creó de acuerdo a la Sección 4027 de H.R. 748, la Ley de Ayuda, Socorro y Seguridad Económica contra el Coronavirus (Ley CARES), promulgada el 27 de marzo de 2020 como Pub. La Ley 116-136, asignó 500.000 millones de dólares al Fondo de Estabilización Cambiaria (FSE)³⁵. En marzo y abril de 2020, el Congreso aprobó varios proyectos de ley para *ayudar a combatir COVID-19* y mejorar los efectos económicos de las medidas de distanciamiento social, por valor de unos **2,7 billones de dólares** (2,7 trillones de dólares, para la nomenclatura fuera del sistema anglosajón). Estos proyectos de ley fueron aprobados después de que el presupuesto del Presidente fue presentado al Congreso. El límite de préstamo del Tesoro está suspendido hasta el 31 de julio de 2021. A finales de julio de 2020, la deuda federal bruta era de 26.525,0 mil millones de dólares, mientras que la deuda federal en poder del público ascendía a 20.634,4 mil millones de dólares.

“Política económica³⁶. El gobierno de los Estados Unidos ha respondido a los efectos de la pandemia COVID-19 con una serie de políticas fiscales y monetarias significativamente expansivas, incluyendo un nivel de asistencia fiscal sin precedentes y una reducción de la tasa de interés de la política clave a casi cero. En el aspecto fiscal, el Congreso ha autorizado un paquete de ayuda económica sin precedentes de aproximadamente 2,7 billones de dólares hasta la fecha. El Gobierno federal ha ayudado a los estadounidenses mediante pagos de impacto económico y ha ayudado a los desempleados añadiendo una prestación federal semanal temporal a la

tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Observación General 12 (CESCR). Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de, http://www.fao.org/3/ca9692en/online/ca9692en.html#chapter-1_1

³⁵ Departamento del Tesoro de EE.UU. el Secretario del Tesoro está autorizado a utilizar para hacer préstamos, garantías de préstamos y otras inversiones en apoyo de las empresas, estados y municipios elegibles y para proporcionar los montos de subsidio necesarios para dichos préstamos, garantías de préstamos y otras inversiones de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Reforma del Crédito de 1990 (2 U.S.C. 661 y siguientes). Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de <https://www.fiscal.treasury.gov/reports-statements/treasury-bulletin/current.html>

³⁶ Departamento del tesoro de EE.UU. Perfil de la economía - Fuente: Oficina de Análisis Macroeconómico. 18 de agosto de 2020. Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de, <https://www.fiscal.treasury.gov/reports-statements/treasury-bulletin/current.html>



Artigo licenciado sob forma de uma licença **Creative Commons**. Atribuição Internacional.

Relem, Manaus (AM), v. 14, n. 23, jul./dez. 2021.

compensación normal por desempleo del Estado y ampliando la elegibilidad para recibir prestaciones a los trabajadores por cuenta propia y a los trabajadores de espectáculos. La Administración también pospuso los pagos de impuestos y retrasó los pagos de los préstamos a los prestatarios de préstamos estudiantiles con respaldo federal para aumentar los ingresos disponibles y ayudar a los hogares estadounidenses a capear la pandemia. Además, el Tesoro y la Administración de Pequeñas Empresas (SBA) lanzaron el Programa de Protección de Cheques de Pago (PPP) menos de una semana después de su autorización a finales de marzo. La Administración trabajó directamente con prestamistas privados y utilizó su infraestructura para acelerar la rapidez con la que las empresas podían recibir fondos. En menos de dos semanas, el PPP había agotado su financiación inicial: había procesado casi 1,7 millones de préstamos por valor de 342.000 millones de dólares. Tras una segunda asignación, el PPP ha concedido hasta la fecha casi 5 millones de préstamos por valor de más de 520.000 millones de dólares.”

La inyección de capitales para salvar las grandes empresas en la economía de los EE.UU. en el primer trimestre de 2020, de 2,7 billones de dólares (U\$s 2.700.000.000.000), duró lo que dura el efecto placentero de la inyección de una dosis de heroína en el cuerpo de un adicto, cuando se va el efecto, la realidad sigue ahí de nuevo, no cambió en nada. No alcanzó para solucionar el problema de 40.000.000 de desempleados³⁷, ni la deuda social, la violencia, el odio racial y sexual, ni las desigualdades.

Los Estados contemporáneos y las instituciones financieras internacionales (Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Banco Internacional de Pagos, Banco Central Europeo, Reserva Federal) actúan subordinados a la lógica del sistema capitalista – transnacionalizado, perpetuando la reproducción del sistema, protegiendo la propiedad privada y asegurando la tasa de ganancia de la clase dominante. Aún en situaciones graves de afectación a la vida, como la pandemia del Covid-19, los Estados contemporáneos y sus instituciones, independientemente de las particularidades, se comportan de igual manera desde hace más de doscientos años como una “*máquina capitalista*” o “*el capitalista*”

³⁷ Maximiliano Dvorkin. “El impacto de COVID-19 en los mercados laborales de EE. UU.” Lunes 13 de abril de 2020. “La pandemia de coronavirus está enviando ondas de choque a los mercados laborales de EE. UU. Y el resto del mundo. En las últimas semanas (marzo-abril 2020), más de 16 millones de trabajadores estadounidenses solicitaron el seguro de desempleo, una cifra sin precedentes en comparación con los estándares históricos.” Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de <https://www.stlouisfed.org/on-the-economy/2020/april/impact-covid-19-labor-markets-us>



colectivo ideal” (Engels: 1878)³⁸, olvidando su principal obligación: “**el Estado debe mantener vivos a sus ciudadanos**” (Karl Eduard Zachariae: 1830).³⁹

Bibliografía.

Banco de la Reserva Federal de St. Louis. Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Servicio fiscal, deuda federal: deuda pública total [GFDEBTN], recuperado de FRED, <https://fred.stlouisfed.org/series/GFDEBTN>, Recuperado el, 16 de septiembre de 2020, de, <https://fred.stlouisfed.org/series/GFDEBTN/#0>

_____ Peter, J. (2020) “Hasta que la deuda nos separe: estudiantes universitarios y préstamos”, 9 de septiembre de 2020. Recuperado el 17 de setiembre de 2020, de, <https://www.stlouisfed.org/open-vault/2020/september/until-debt-parts-us-college-students-and-loans>.

_____ Bureau of Economic Analysis de EE.UU. (BEA) (Oficina de Análisis Económico, en español). Producto Interno Bruto Real, obtenido de FRED, Banco de la Reserva Federal de St. Louis. Recuperado el 17 de setiembre de 2020, de, <https://fred.stlouisfed.org/series/A191RL1Q225SBEA>

_____ Dvorkin, M. (2020). “El impacto de COVID-19 en los mercados laborales de EE. UU.” Lunes 13 de abril de 2020. “La pandemia de coronavirus está enviando ondas de choque a los mercados laborales de EE. UU. Y el resto del mundo”. En las últimas semanas (marzo-abril 2020), más de 16 millones de trabajadores estadounidenses solicitaron el seguro de desempleo, una cifra sin precedentes en comparación con los estándares históricos.” Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de <https://www.stlouisfed.org/on-the-economy/2020/april/impact-covid-19-labor-markets-us>

Borón, A. A. (2002). *Imperio e Imperialismo: una lectura crítica de Michael Hardt e Antonio Negri*. Buenos Aires: Clacso.

_____ “El acuerdo en EE.UU. Una estafa de 16 billones de dólares”. Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de, <https://www.lemondediplomatique.cl/el-acuerdo-en-eeuu-una-estafa-de-16-billones-de-dolares-por-atilio-a-boron>

Corti, A. M. y Martínez de Sucre, V. (1976). *Multinacionales y el derecho*. Buenos Aires: Ediciones de la Flor S.R.L.

Chimuris, R., Menezes, J & Libreros, D. (coordinadores e organizadores). (2020). *Las Deudas Abiertas de América Latina y sus impactos sociales*. Napoli – Itália: La Cittá del Sole.

³⁸ Engels. F. (1878). *La revolución de la ciencia de Eugenio Dühring (Anti-Dühring)*. Moscú: Progreso, 1973, p. 276.

³⁹ Zaldueño, E. A. (1988). *La Deuda Externa*. Buenos Aires: Ediciones Depalma. p. 10.





Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Servicio fiscal, deuda federal: deuda pública total [GFDEBTN] Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de, https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm806#_ftn4

_____ Bureau of Economic Analysis de EE.UU. (BEA) (Oficina de Análisis Económico, en español). Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de, https://www.bea.gov/system/files/gdp2q20_2nd.PNG

_____ Bureau of Economic Analysis de EE.UU. (BEA), 18 de septiembre de 2020. Transacciones internacionales de EE. UU., Segundo trimestre de 2020. El déficit en cuenta corriente de Estados Unidos aumentó en 59.000 millones de dólares, o 52,9 por ciento, a 170.500 millones de dólares en el segundo trimestre de 2020, según estadísticas de la Oficina de Análisis Económico de Estados Unidos. El déficit revisado del primer trimestre fue de U\$ 111.5 mil millones. El déficit del segundo trimestre fue del 3,5 por ciento del producto interno bruto en dólares corrientes, frente al 2,1 por ciento del primer trimestre. Recuperado, el 18 de setiembre de 2020, de, <https://www.bea.gov/>

_____ Ley Federal de Reforma del Crédito de 1990 (2 U.S.C. 661 y siguientes). Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de <https://www.fiscal.treasury.gov/reports-statements/treasury-bulletin/current.html>

_____ Perfil de la economía - Fuente: Oficina de Análisis Macroeconómico. 18 de agosto de 2020. Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de <https://www.fiscal.treasury.gov/reports-statements/treasury-bulletin/current.html>

Díaz Inverso, R. (2015). “El estado de necesidad como circunstancia que excluye la ilicitud en la responsabilidad internacional de los Estados”. Revista de Derecho Público. N°. 47, 2015, págs. 49-68. Recuperado el 17 de setiembre de 2020, de, <http://www.revistaderechopublico.com.uy/revistas/47/archivos/DiazInverso47.pdf>

Engels, F. 1973 (1878). *La revolución de la ciencia de Eugenio Dühring (Anti-Dühring)*. Moscú: Progreso. p. 276.

FAO, El estado de Seguridad Alimentaria y nutrición en el Mundo. 2020. Observación General 12 (CESCR). Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de, http://www.fao.org/3/ca9692en/online/ca9692en.html#chapter-1_1

FMI y BM. Directrices año 2014. Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de, https://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/Debt/Revised%20Guidelines%20for%20Public%20Debt%20Management%202014_v2.pdf

Government Accountability Office (GAO). Informe 2011, primera auditoría de la Reserva Federal (FED, 1913). Recuperado el 13 de setiembre de 2020, de <http://www.gao.gov/new.items/d11696.pdf>



Artigo licenciado sob forma de uma licença **Creative Commons**. Atribuição Internacional.

Relem, Manaus (AM), v. 14, n. 23, jul./dez. 2021.



_____. Declaraciones del Senador Berni Sanders. Recuperado el 13 de setiembre de 2020, de <http://sanders.senate.gov/newsroom/news/?id=9e2a4ea8-6e73-4be2-a753-62060dcbb3c3>

<https://www.sanders.senate.gov/imo/media/doc/GAO%20Fed%20Investigation.pdf>

_____. Atilio Borón artículo publicado en ALAI, con fecha 01/08/2011. Recuperado el 13 de setiembre de 2020, de <http://alainet.org/active/48439>

_____. Federal Reserve. Recuperado el 17 de setiembre de 2020, de, https://www.federalreserve.gov/releases/g19/HIST/cc_hist_memo_levels.html

Guillén López, E. (2011). “Reforma Constitucional, Crisis de las deudas y fracaso de la Unión Monetaria”, organizada por Asociación Jueces para la Democracia y Grupo de Abogados Laboralistas del Colegio de Abogados de Granada, y celebrada en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada, 10 de noviembre de 2011. Citado en

Sánchez Barrilao, J.F. (2013) “La crisis de la deuda soberana y la reforma del artículo 135 de la constitución española”. Boletín Mexicano de Derecho Comparado 2013; 46:679-712 - Vol. 46. Núm. 137. <http://www.elsevier.es/es-revista-boletin-mexicano-derecho-comparado-77-articulo-la-crisis-deuda-soberana-reforma-S0041863313711463#fn0070>

Hernández Vigueras, J. (2013). *Los lobbies financieros. Tentáculos del poder*. Buenos Aires: Capital Intelectual.

Ley del Congreso de EE.UU. (1913). Cap. 6, 6-38, United States Statutes at Large 251. Sitio oficial de la Reserva Federal. Recuperado el 17 de setiembre de 2020, de, <https://www.federalreserve.gov/aboutthefed/fract.htm>
<http://web.archive.org/web/20170617152722/http://www.llsdc.org/FRA-LH>

Ley de Parlamento de Uruguay Nº 17.943, vigente a partir del 1 de noviembre de 2006. Publicada Diario Oficial. 10 ene/006 - Nº 26913. (2006, 10 de enero). Tratado de Promoción y Protección de Inversiones Recíprocas (TPPI) Uruguay – Estados Unidos de América. Recuperado, el 17 de setiembre de 2020, de, <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/busqueda-documentos?=&Searchtext=17943&Chkleyes=1>

Roberts, M. (2016) *La Larga Depresión*. España: El Viejo Topo.

Sánchez Barrilao, J. F. (2013). “La crisis de la deuda soberana y la reforma del artículo 135 de la constitución española”. Boletín Mexicano de Derecho Comparado 2013; 46:679-712 - Vol. 46. Núm. 137. <http://www.elsevier.es/es-revista-boletin-mexicano-derecho-comparado-77-articulo-la-crisis-deuda-soberana-reforma-S0041863313711463#fn0070>

_____. España: Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados. Pleno y Diputación Permanente, núm. 269, 30 de agosto de 2011.





RELEM – Revista Eletrônica Mutações
©by Ufam/Fic/Icsez

Teitelbaum, A. (2007). *Al margen de la ley. Sociedades Trasnacionales y Derechos Humanos*. Bogotá: Publicaciones ILSA.

Villagrán Kramer, F. (1997) “Les actes Unilatéraux dans le Cadre de la Jurisprudence Internationale”. Contenido en la obra: *Le Droit International a l'aube du XXIe siècle. Réflexions de Codificateurs*. New York: 1997. Asunto del Estatus Jurídico de Groenlandia

Oriental, C.P.J.I. Serie A/B, N° 53, p. 71. .C.J. Reports 1974, pp. 267- 268, párr. 45 y p. 473, párr. 48.

Zalduendo, E. A. (1988). *La Deuda Externa*. Buenos Aires: Ediciones Depalma. p. 10.

